

**INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O  
TRANSCENDENCIA SOCIAL QUE CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBEN  
ESTABLECER.**

La Unidad de Transparencia garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas.

Cualquier persona por si misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignara automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, La Unidad de Transparencia tendrán que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicable.

Los organismos garantes desarrollaran, administraran, implementaran y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Actualizando periódicamente el portal del Municipio con forme a la nueva Ley.